**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**
**DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**
**NIT No. 901541137-1**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA 403-DIGSA/DMBUG-2023**
**DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-413-DIGSA/DMBUG-2023**

El suscrito **MY EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 74.244.998 de Moniquira, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga encargada, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 33 del 12 de agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901.541.137-1,** por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.** identificada con NIT 800249700-1, representada legalmente por **ACEROS ALQUICHIRE KAREN YANETH** identificada con cedula de ciudadanía número 37727249 de Bucaramanga, Santander, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**

El contratista se compromete a ejecutar **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2023"** comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, los cuales deben ser así:

| ITEM | CUPS | CUPS DE ACUERDO A RESOLUCION 2775 DE 2022 | DESCRIPCION SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890271 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA | CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL) | UNIDAD | 1 |
| 2 | 890371 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA | CONSULTA CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA ADULTOS | UNIDAD | 1 |
| 3 | 890272 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA | CONSULTA 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA PEDIATRICA | UNIDAD | 1 |
| 4 | 890372 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA | CONSULTA CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA PEDIATRICA | UNIDAD | 1 |
| 5 | N/A | | VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD | UNIDAD | 1 |
| 6 | 890502 | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA) | UNIDAD | 1 |
| 7 | 893701 | VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES | VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 |
| 8 | 893805 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 |
| 9 | 893806 | CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO | CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO | UNIDAD | 1 |
| 10 | 893808 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE | UNIDAD | 1 |
| 11 | 893809 | RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE | RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE | UNIDAD | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 893810 | MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES) | MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES) | UNIDAD | 1 |
| 13 | 893812 | REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA | REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA | UNIDAD | 1 |
| 14 | 893813 | RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 |
| 15 | 894402 | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | UNIDAD | 1 |
| 16 | 893820 | PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO | PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO | UNIDAD | 1 |
| 17 | 894101 | PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA) | PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA) | UNIDAD | 1 |
| 18 | 893815 | PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA | PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA METACOLINA | UNIDAD | 1 |
| 19 | 893825 | OSCILOMETRIA DE IMPULSO | OSCILOMETRIA DE IMPULSO | UNIDAD | 1 |
| 20 | 903612 | ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA | ELECTROLITOS EN SUDOR | UNIDAD | 1 |
| 21 | 893819 | MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO | FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO (FeNo) | UNIDAD | 1 |
| 22 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS | CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA | UNIDAD | 1 |
| 23 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS | CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA | UNIDAD | 1 |
| 24 | 891704 | ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA] | ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) | UNIDAD | 1 |
| 25 | 891703 | POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO | POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL | UNIDAD | 1 |
| 26 | 891801 | PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO | PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT) | UNIDAD | 1 |
| 27 | 893818 | MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA | MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA | UNIDAD | 1 |
| 28 | 891805 | MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA] | POLIGRAFIA RESPIRATORIA | UNIDAD | 1 |
| 29 | 891806 | MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA] | ACTIGRAFIA | UNIDAD | 1 |
| 30 | 891804 | MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑO | MONITOREO DE PRESION POSITIVO Y/O ADAPTACION DE CPAP | UNIDAD | 1 |
| 31 | 891807 | MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO | MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO | UNIDAD | 1 |
| 32 | 891803 | PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA | PRUEBA MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA | UNIDAD | 1 |
| 33 | 930111 | ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA- ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(**APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO**) | UNIDAD | 1 |
| 34 | 893110 | ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORAL | ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORAL. INCLUYE:<br>· Consulta de valoracIOn Inicial<br>· Análisis diagnOstico y plan de tratamiento, definiciOn de estrategias de manejo y diseño de dispositivo de avance mandibular número y caracterIsticas de activaciones.<br>· Entrega de aparato de avance mandibular.<br>· Activaciones progresivas del aparato ( se requieren en promedio 3 activaciones en los 3 primeros meses.<br>Control cada tres meses durante un año posterior a la entrega del dispositivo con el fin de hacer revisIOn y seguimiento para garantizar la efectividad en el tratamiento. | UNIDAD | 1 |
| 35 | 332201 | BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL | BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) Incluye:<br>Honorarios Médico especialista<br>Apoyo Auxiliar Quirúrgica<br>Derechos de sala y Materiales<br>Todo lo necesario para este procedimiento<br>Paquete de estudio laboratorio clInico y patologIa básica | UNIDAD | 1 |
| 36 | 332204 | BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO | BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS)<br>Incluye:<br>Honorarios Médico especialista<br>Apoyo Auxiliar Quirúrgica<br>Derechos de sala y Materiales<br>Todo lo necesario para este procedimiento<br>Paquete de estudio laboratorio clInico y patologIa básica | UNIDAD | 1 |
| 37 | 332703 | BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA | BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA | UNIDAD | 1 |
| 38 | 908885 | Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | UNIDAD | 1 |
| 39 | 908874 | Mycobacterium no tuberculoso IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | Mycobacterium no tuberculoso IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | UNIDAD | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 40 | 901007 | Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | UNIDAD | 1 |
| 41 | 332401 | BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA | BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) Incluye: Honorarios Especialista, auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales, laboratorio clínico y patología | UNIDAD | 1 |
| 42 | 345001 | TORACENTESIS DIAGNOSTICA | TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) Incluye: Honorarios Especialista, auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales laboratorio clínico y patología básica. | UNIDAD | 1 |
| 43 | 881213 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: Honorarios Especialista, Auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales y todo lo necesario para este procedimiento, Uso del Equipo Especializado. | UNIDAD | 1 |
| 44 | 332902 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (Fibrobroncoscopia rígida o flexible) (Incluye Biopsia cerrada endoscOpica) Procedimiento para extracciOn de cuerpo extraño que requiere sala de cirugía general. Adicional se factura los costos que se generen en clínica si se requiere UCI o intervenciOn de otras especialidades. | UNIDAD | 1 |
| 45 | 898101 | ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA | ESTUDIO BASICO DE BIOPSIA | UNIDAD | 1 |
| 46 | 898102 | ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA | ESTUDIO HISTOQUIMICA BIOPSIA | UNIDAD | 1 |
| 47 | 898103 | ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA | ESTUDIO INMUNOHISTOQUIMICO | UNIDAD | 1 |
| 48 | 933501 | TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR | REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA | UNIDAD | 1 |
| 49 | 319201 | DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA | DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: incluye honorarios Especialista, derechos de sala y materiales y todo lo necesario para este procedimiento. Uso de equipo especializado | UNIDAD | 1 |
| 50 | 321401 | DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA | DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: incluye honorarios Especialista, derechos de sala y materiales y todo lo necesario para este procedimiento. Uso de equipo especializado | UNIDAD | 1 |

## CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-413-DIGSA/DMBUG-2023** y por la oferta presentada el 21/07/2023.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROPONENTE:** | INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A. |
| **NIT:** | 800249700-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ACEROS ALQUICHIRE KAREN YANETH |
| **C.C. No:** | 37727249 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA |
| **TELÉFONO:** | 6076972473 - 3132832309 |
| **DIRECCIÓN:** | CALLE 53 # 31 - 30 BARRIO ANTIGUO CAMPESTRE |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@ino.com.co - neumologico@gmail.com |

## CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de hasta de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, según Certificado de disponibilidad presupuestal de la VIGENCIA 2023, de acuerdo con el **CDP N.° 49923 del 31 de marzo de 2023**, Rubro Presupuestal A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso **16 SSF** expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

| ITEM | CUPS | CUPS DE ACUERDO A RESOLUCION 2775 | DESCRIPCION SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | V/R UNITARIO SIN IVA | IVA (SI APLICA) | V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890271 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA | CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL) | UNIDAD | 1 | 73.281 | - | 73.281 |
| 2 | 890371 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA | CONSULTA CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA ADULTOS | UNIDAD | 1 | 73.281 | - | 73.281 |
| 3 | 890272 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA | CONSULTA 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA PEDIATRICA | UNIDAD | 1 | 103.816 | - | 103.816 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 890372 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA | CONSULTA CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA PEDIATRICA | UNIDAD | 1 | 103.816 | - | 103.816 |
| 5 | N/A | | VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD | UNIDAD | 1 | 320.000 | - | 320.000 |
| 6 | 890502 | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA) | UNIDAD | 1 | 360.000 | - | 360.000 |
| 7 | 893701 | VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES | VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 | 125.370 | - | 125.370 |
| 8 | 893805 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 | 62.448 | - | 62.448 |
| 9 | 893806 | CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO | CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO | UNIDAD | 1 | 101.927 | - | 101.927 |
| 10 | 893808 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE | UNIDAD | 1 | 31.138 | - | 31.138 |
| 11 | 893809 | RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE | RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE | UNIDAD | 1 | 32.957 | - | 32.957 |
| 12 | 893810 | MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES) | MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES) | UNIDAD | 1 | 36.973 | - | 36.973 |
| 13 | 893812 | REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA | REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA | UNIDAD | 1 | 18.887 | - | 18.887 |
| 14 | 893813 | RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES | UNIDAD | 1 | 66.961 | - | 66.961 |
| 15 | 894402 | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | UNIDAD | 1 | 165.119 | - | 165.119 |
| 16 | 893820 | PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO | PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO | UNIDAD | 1 | 162.211 | - | 162.211 |
| 17 | 894101 | PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA) | PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA) | UNIDAD | 1 | 441.870 | - | 441.870 |
| 18 | 893815 | PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA | PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA METACOLINA | UNIDAD | 1 | 426.400 | - | 426.400 |
| 19 | 893825 | OSCILOMETRIA DE IMPULSO | OSCILOMETRIA DE IMPULSO | UNIDAD | 1 | 197.425 | - | 197.425 |
| 20 | 903612 | ELECTROLITOS EN SUDOR (IONTOFORESIS) MEDICION DIRECTA | ELECTROLITOS EN SUDOR | UNIDAD | 1 | 388.616 | - | 388.616 |
| 21 | 893819 | MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO | FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO (FeNo) | UNIDAD | 1 | 203.940 | - | 203.940 |
| 22 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS | CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA | UNIDAD | 1 | 103.816 | - | 103.816 |
| 23 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS | CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA | UNIDAD | 1 | 103.816 | - | 103.816 |
| 24 | 891704 | ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA) | ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) | UNIDAD | 1 | 498.520 | - | 498.520 |
| 25 | 891703 | POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO | POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL | UNIDAD | 1 | 498.520 | - | 498.520 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 891801 | PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO | PRUEBA DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (MSLT) | UNIDAD | 1 | 498.520 | - | 498.520 |
| 27 | 893818 | MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA | MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA | UNIDAD | 1 | 181.671 | - | 181.671 |
| 28 | 891805 | MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA] | POLIGRAFIA RESPIRATORIA | UNIDAD | 1 | 365.000 | - | 365.000 |
| 29 | 891806 | MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA] | ACTIGRAFIA | UNIDAD | 1 | 396.550 | - | 396.550 |
| 30 | 891804 | MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑO | MONITOREO DE PRESION POSITIVO Y/O ADAPTACION DE CPAP | UNIDAD | 1 | 420.000 | - | 420.000 |
| 31 | 891807 | MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO | MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO | UNIDAD | 1 | 420.000 | - | 420.000 |
| 32 | 891803 | PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA | PRUEBA MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA | UNIDAD | 1 | 396.000 | - | 396.000 |
| 33 | 930111 | ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA- ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(**APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)** | UNIDAD | 1 | 55.000 | - | 55.000 |
| 34 | 893110 | ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORAL | ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORAL. INCLUYE:<br>· Consulta de valoraciOn inicial<br>· Análisis diagnOstico y plan de tratamiento, definiciOn de estrategias de manejo y diseño de dispositivo de avance mandibular número y caracterIsticas de activaciones.<br>· Entrega de aparato de avance mandibular.<br>· Activaciones progresivas del aparato ( se requieren en promedio 3 activaciones en los 3 primeros meses.<br>Control cada tres meses durante un año posterior a la entrega del dispositivo con el fin de hacer revisiOn y seguimiento para garantizar la efectividad en el tratamiento. | UNIDAD | 1 | 1.586.640 | - | 1.586.640 |
| 35 | 332201 | BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL | BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) Incluye:<br>Honorarios Médico especialista<br>Apoyo Auxiliar Quirúrgica<br>Derechos de sala y Materiales<br>Todo lo necesario para este procedimiento<br>Paquete de estudio laboratorio clInico y patologIa básica | UNIDAD | 1 | 2.039.400 | - | 2.039.400 |
| 36 | 332204 | BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO | BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS) Incluye:<br>Honorarios Médico especialista<br>Apoyo Auxiliar Quirúrgica<br>Derechos de sala y Materiales<br>Todo lo necesario para este procedimiento<br>Paquete de estudio laboratorio clInico y patologIa básica | UNIDAD | 1 | 2.039.400 | - | 2.039.400 |
| 37 | 332703 | BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA | BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA | UNIDAD | 1 | 1.110.000 | - | 1.110.000 |
| 38 | 908885 | Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | UNIDAD | 1 | 500.000 | - | 500.000 |
| 39 | 908874 | Mycobacterium no tuberculoso IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | Mycobacterium no tuberculoso IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | UNIDAD | 1 | 510.000 | - | 510.000 |
| 40 | 901007 | Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | UNIDAD | 1 | 500.000 | - | 500.000 |
| 41 | 332401 | BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA | BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) Incluye:<br>Honorarios Especialista, auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales, laboratorio clInico y patologIa | UNIDAD | 1 | 677.564 | - | 677.564 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 345001 | TORACENTESIS DIAGNOSTICA | TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) Incluye: Honorarios Especialista, auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales laboratorio clínico y patología básica. | UNIDAD | 1 | 677.564 | - | 677.564 |
| 43 | 881213 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: Honorarios Especialista, Auxiliar quirúrgico, Derechos de Sala y Materiales y todo lo necesario para este procedimiento, Uso del Equipo Especializado. | UNIDAD | 1 | 8.700.000 | - | 8.700.000 |
| 44 | 332902 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (Fibrobroncoscopia rígida o flexible) (Incluye Biopsia cerrada endoscOpica) Procedimiento para extracciOn de cuerpo extraño que requiere sala de cirugía general. Adicional se factura los costos que se generen en clínica si se requiere UCI o intervenciOn de otras especialidades. | UNIDAD | 1 | 2.180.000 | - | 2.180.000 |
| 45 | 898101 | ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA | ESTUDIO BASICO DE BIOPSIA | UNIDAD | 1 | 126.000 | - | 126.000 |
| 46 | 898102 | ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA | ESTUDIO HISTOQUIMICA BIOPSIA | UNIDAD | 1 | 196.000 | - | 196.000 |
| 47 | 898103 | ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA | ESTUDIO INMUNOHISTOQUIMICO | UNIDAD | 1 | 196.000 | - | 196.000 |
| 48 | 933501 | TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR | REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACIÓN, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA | UNIDAD | 1 | 440.000 | - | 440.000 |
| 49 | 319201 | DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA | DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: incluye honorarios Especialista, derechos de sala y materiales y todo lo necesario para este procedimiento. Uso de equipo especializado | UNIDAD | 1 | 7.353.500 | - | 7.353.500 |
| 50 | 321401 | DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA | DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: incluye honorarios Especialista, derechos de sala y materiales y todo lo necesario para este procedimiento. Uso de equipo especializado | UNIDAD | 1 | 7.353.500 | - | 7.353.500 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG, podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

## CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** mediante pagos parciales, de acuerdo con la facturación **(FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO),** causada en proporción a la ejecución del contrato Pagos que se abonaran a la cuenta CORRIENTE No 047869999772 del BANCO DAVIVIENDA cuyo titular es la persona jurídica **INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.** identificado(a) con NIT 800249700-1 pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos que a continuación se mencionan: Una vez radicado la facturación en las oficinas del Dispensario Médico de Bucaramanga.

**a)** Recepción a satisfacción de los bienes, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
**b)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
**c)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
**d)** Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar
**e)** Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y Decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación.

**PARAGRAFO 1**: En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – PAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**PLAZO DE EJECUCIÓN** Hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE) **PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO** Una vez realizada la solicitud del servicio por parte del supervisor, el contratista deberá prestar el servicio dentro de los 3 días siguientes, contados a partir de la solicitud del supervisor. Así mismo el contratista deberá prestar el servicio en el lugar en donde se encuentre la unidad que centraliza el DMBUG, asumiendo a su costa y cargo todos los costos que demande la prestación del mismo en las unidades ubicadas en los Establecimientos de Sanidad Militar señalados en el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA TERCERA del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA CLAUSULA DE CATALOGACION:**

El contratista proporcionará dentro de los 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "lista de artículos" necesaria para la identificación de los servicios incluidos dentro del objeto del contrato, esta lista incluirá la información solicitada en el anexo del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca del servicio. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios de los servicios que realicen durante la vida del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en su oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de

manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Articulos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación, documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
31. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
32. Incumplimiento en el plazo de entrega o recogida de los bienes objeto del proceso, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
33. El contratista se sujetará a que el Dispensario Médico de Bucaramanga no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato.
34. que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, el contratista deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

35. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
36. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
37. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
38. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
39. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
40. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
41. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
42. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
43. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
44. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
45. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

46. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro del primer (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato así:

| GARANTÍAS |
|---|
| **Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria |
| **Calidad del servicio** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. |
| **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES**<br>5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2**00 SMMLV |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN**

El supervisor del presente contrato será el señor **SMSM. MIREYA ELIANA GARCIA ESTUPIÑAN** identificado con C.C. 52307836 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante resolución de nombramiento No. 014 del 18 de enero de 2023. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución

del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES.**

**El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:**

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**
**DECLARACIÓN EXPRESA_DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL**

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebradaseca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA en la **TELÉFONO:** 6076972473 – 3132832309 **DIRECCIÓN:** CALLE 53 # 31 - 30 BARRIO ANTIGUO CAMPESTRE **CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@ino.com.co - neumologico@gmail.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEXTA MULTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA**

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso

fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO:** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

**CLAUSULA TRIGESIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

**EL CONTRATANTE,**

**Mayor. EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

**EL CONTRATISTA,**

**INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A**
NIT 800249700-1
REPRESENTANTE LEGAL:
**ACEROS ALQUICHIRE KAREN YANETH**
CC. 37727249 expedida en Bucaramanga

Elaboro: PS. **JESUS HERNANDO CHANCI BECERRA**
Asesor Jurídico Contratación DMBUG

**EJÉRCITO NACIONAL**
PATRIA HONOR LEALTAD
Dispensario Médico Militar de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A – 207 Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co